

Constancia Secretarial: El 2 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00442

Con base a la solicitud de aclaración presentada por la parte actora frente al Auto con fecha 08 de septiembre de 2022, encuentra el Juzgado que, en efecto existió un pronunciamiento de la parte interesada frente a las notificaciones que estaban a su cargo hacia la parte demandada, sin embargo, la misma no allegó la documentación completa y conforme lo señala la norma bien sea por el artículo 291, artículo 292 o ley 2213 de 2022; siendo esto previo a emitir el pronunciamiento relacionado con desistimiento de que trata el Auto objeto de aclaración.

Al evidenciar esto y al no proceder el artículo 317 frente al caso, el Juzgado no encuentra razones para continuar con la postura de un desistimiento tácito en el proceso, por ello el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Dejar **sin valor y efecto** procesal en su integridad, el auto de fecha 08 de septiembre de 2022.

2. Previo a emitir pronunciamiento, entorno a las notificaciones efectuadas a las partes demandadas, se **requiere** al apoderado del extremo actor para que aporte la documentación completa junto con los anexos enviados de acuerdo al tipo de notificación realizada ya sea por el artículo 291, 292 o por la ley 2213 de 2022.

En el eventual caso de que la notificación arriba señalada haya sido de resultado negativo, se insta al apoderado del demandante para que proceda de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP.

Se concede termino de treinta (30) días para que acredite y/o efectúe la correcta notificación, so pena de aplicar la sanción del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 3 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50933b81e77e2ca10b7a3d3076bae39dfb8c92e253a63a1f678221b99082747**

Documento generado en 01/03/2023 07:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>